

(R. C. del S. 4)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la parcela marcada con el número 3-A de la finca denominada Gripiñas, localizada en el Barrio Veguitas del término municipal de Jayuya, Puerto Rico, propiedad del señor Emigdio Sepúlveda Rivera y la señora Carmen Iraida Reyes Rivera, a los fines de permitir la segregación de un predio de seis (6) cuerdas de esta finca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, que creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la Ley de Tierras, para establecer condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa de Fincas de Tipo Familiar.

La legislación facultó al Secretario del Departamento de Agricultura para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este Programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. Dichas condiciones solamente podrían ser variadas en unos casos excepcionales enumerados en la Ley o por disposición de la Asamblea Legislativa.

Mediante el Plan de Reorganización Número 4 de 29 de julio de 2010, se estableció que el Programa de Fincas Familiares de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico pasaría a ser parte de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

El matrimonio compuesto por el señor Emigdio Sepúlveda Rivera y la señora Carmen Iraida Reyes Rivera, son los titulares del siguiente inmueble:

Rústica: Parcela marcada con el número tres "A" (3-A) en el plano de mensura del Proyecto Gripiñas, sita en el barrio Veguitas del término municipal de Jayuya, PR; compuesta de once (11) cuerdas con seis mil setecientos diezmilésimas de otra (11.6718), equivalentes a cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados con novecientos dieciocho centésimas de otro (45,874.918). Colinda por el Norte, con la parcela número cuatro (4); al Sur con camino dedicado a uso público que la separa de las parcelas número tres (3) guión "B" (3-"B") y dos (2) guión "A" (2-A); por el Este con camino dedicado a uso público que la separa de la parcela número tres (3); y por el Oeste con Río Veguitas.

Esta parcela aparece inscrita al Folio 128 del Tomo 137 de Jayuya, Finca 7,820, inscripción primera.

El señor Emigdio Sepúlveda Rivera y su esposa, la señora Carmen Iraida Reyes Rivera, adquirieron la parcela antes descrita por compra al señor Domingo Rivera Labrador y a la señora Irene Nieves Domínguez, según ello surge de la Escritura Número Ocho (8), otorgada en Jayuya, Puerto Rico, el 27 de marzo de 2003, ante el notario público Rubén Hernández Rosario. El señor

Rivera Labrador y la señora Nieves Domínguez adquirieron la parcela antes descrita por compra a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, bajo las disposiciones del Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico, según ello surge de Certificación expedida el 9 de junio de 1998, por el Agrónomo José Galarza Custodio, Director Ejecutivo de la referida Corporación.

Los actuales titulares han solicitado la segregación de un predio de seis (6) cuerdas de la finca antes descrita para vender la misma y se continúe con el desarrollo agrícola, tanto sobre el predio segregado como el predio remanente. Esta petición obedece a que el señor Emigdio Sepúlveda Rivera y su esposa se encuentran en un estado de salud que les impide trabajar la finca en su totalidad adecuadamente. Por tanto, es el deseo de los titulares traspasar el predio a ser segregado a alguna persona que pueda dedicarse al desarrollo agrícola del mismo.

Ante este cuadro, resulta meritorio permitir que el señor Emigdio Sepúlveda Rivera y la señora Carmen Iraida Reyes Rivera continúen cultivando la finca principal en beneficio de nuestra agricultura, por lo que esta Asamblea Legislativa autoriza la liberación de las restricciones impuestas por Ley para dar paso a la segregación y traspaso de un predio de seis (6) cuerdas de la finca antes descrita, y que la misma pueda dedicarse adecuadamente al desarrollo agrícola.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a proceder con la liberación de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, incluida en la Certificación de Compraventa, expedida el nueve (9) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), por el Agrónomo José Galarza Custodio, Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, para proceder con la segregación de un predio de seis (6) cuerdas de terreno a segregarse de la parcela marcada con el número tres "A" (3-A) del Proyecto Gripiñas, localizada en el Barrio Veguitas del término municipal de Jayuya, inscrita al Folio 128 del Tomo 137 de Jayuya, Finca Número 7820, inscripción primera, propiedad de Emigdio Sepúlveda Rivera y Carmen Iraida Reyes Rivera.

Sección 2.- La autorización de esta Resolución Conjunta se limita a la segregación de un predio de seis (6) cuerdas de la parcela descrita en la Sección 1, sujeto a la condición de que tanto la finca principal como el predio segregado continúen dedicándose exclusivamente para el desarrollo y uso agrícola.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 30 de MAYO de 2018

Firma



Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico